

VISTOS:

- 1. El Decreto Alcaldicio N° 3.855 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2019.
- 2. El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.
- 3. El D.L № 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 4. Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del articulo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5. El decreto Alcaldicio N° 4.406 de feha 28 de noviembre de 2019 que declara situación de Pre Emergencia Preventiva en la comuna de Temuco, debido a las condiciones meteorológicas de altas temperaturas que afectan al territorio nacional que hacen propicia la ocurrencia de incendios forestales.
- 6. El Decreto Alcaldicio para el año 2020, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2020.
- 7. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1. El Decreto Supremo N° 418 de fecha 04.09.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que Declara Estado Preventivo de emergencia por Incendios Forestales, debido altas temperaturas a contar del mes de Septiembre a diciembre de 2019 a enero a mayo de 2020 a la región de la Araucanía.
- 2. Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las regulaciones vigentes y con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
- 3. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen a causa de las altas temperaturas, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica.

DECRETO:

- 1. Decrétese a partir de la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio Situación de Pre Emergencia en la comuna de Temuco, debido a las condiciones meteorológicas de altas temperaturas que afectan al territorio nacional que hacen propicia la ocurrencia de incendios forestales.
- 2. Se dará por superada la situación de Pre Emergencia previo informe y resolución del Ministerio del interior y Seguridad Publica.
- 3. Corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su Departemento de emergencias diagnosticar, priorizar y realizar la entrega de ayuda social y realizar las coordinaciones necesarias con las instituciones de Protección Civil en los casos que se ameriten.
- 4. Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta pre emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin prejuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.
- 5. Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperial N°
- 6. Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alsaldicio respetivo para el año 2020. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIV

WIGUEL BECKER ALVEAR

LCALDE

MAN ABANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

JCAP/PRO/BPO/bpo Distribución

Oficina de Partes.

Administración Municipal Dirección de Aseo y Ornato Dirección de salud Municipal Unidad Parque Automotriz

IDOC 1964764